Naciones Unidas S/PV.4882



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo octavo año

Provisional

4882[a] sesión

Lunes 15 de diciembre de 2003, a las 12.05 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Tafrov	(Bulgaria)
Miembros:	Alemania	Sr. Pleuger
	Angola	Sr. Lucas
	Camerún	Sr. Tidjani
	Chile	Sr. Andereya Latorre
	China	Sr. Cheng Jingye
	España	Sr. Arias
	Estados Unidos de América	Sr. Rosenblatt
	Federación de Rusia	Sr. Konuzin
	Francia	Sra. D'Achon
	Guinea	Sr. Sow
	México	Sra. Arce de Jeannet
	Pakistán	Sr. Khalid
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Howe-Jones
	República Árabe Siria	Sr. Mekdad

Orden del día

La protección de los civiles en los conflictos armados

03-65599 (S)



Se abre la sesión a las 12.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La protección de los civiles en los conflictos armados

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con lo acordado en sus consultas previas.

Como resultado de las consultas que se han celebrado entre los miembros del Consejo, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, así como las declaraciones de su Presidente de 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6), de 15 de marzo de 2002 (S/PRST/2002/6) y de 20 de diciembre de 2002 (S/PRST/2002/41), y reafirma la necesidad de mantener la protección de los civiles en los conflictos armados como tema importante en el programa del Consejo.
>
> El Consejo de Seguridad reafirma también su preocupación por las penurias y calamidades que sufren los civiles durante los conflictos armados y reconoce las repercusiones que ello entraña para una paz duradera, la reconciliación y el desarrollo. El Consejo de Seguridad condena firmemente todos los ataques y actos de violencia dirigidos contra civiles u otras personas protegidas con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado, incluidos ataques y actos de violencia de ese tipo contra mujeres, niños, refugiados, desplazados internos y otros grupos vulnerables; reafirma la necesidad de las partes en los conflictos armados de adoptar todas las medidas posibles para garantizar la seguridad, protección y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias internacionales de conformidad con la legislación internacional aplicable; y reconoce que el acceso a la ayuda humanitaria en condiciones de seguridad y el rápido restablecimiento del imperio de la ley, la justicia y la reconciliación son componentes esenciales para una transición eficaz de una situación de conflicto a una de paz. El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todas las partes en el conflicto armado para que cumplan plenamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y la legislación relativa a los refugiados, y observen cabalmente las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad recuerda las obligaciones que tienen los Estados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra, y hace hincapié en la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de genocidios, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y de violaciones graves del derecho humanitario. El Consejo de Seguridad observa también con interés la propuesta que el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios presentó en la sesión pública del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de diciembre, respecto de un 'plan de acción de 10 puntos' sobre la protección de civiles en conflictos armados, y espera impaciente que se celebren nuevos debates y consultas sobre esta cuestión.
>
> Recordando que el 15 de marzo de 2002 el Consejo de Seguridad aprobó el aide-mémoire que figura en el anexo de la declaración de su Presidente (S/PRST/2002/6) como medio de facilitar su examen de las cuestiones relativas a la protección de civiles, y recordando además que, en la declaración de su Presidente de 20 de diciembre de 2002 (S/PRST/2002/41), el Consejo de Seguridad expresó su disposición a actualizar anualmente el aide-mémoire con el fin de tener presentes las tendencias emergentes en la protección de civiles en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad aprueba el aide-mémoire actualizado que figura en el anexo de la declaración del Presidente. El Consejo de Seguridad reitera la importancia del aide-mémoire como instrumento práctico que sirve de base para mejorar el análisis y la valoración de las cuestiones fundamentales relativas a la protección durante las deliberaciones sobre mandatos de operaciones de mantenimiento de la paz, y subraya la necesidad de aplicar los criterios establecidos en esas deliberaciones con mayor periodicidad y rigurosidad, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada

situación de conflicto, y seguirá ocupándose activamente de la cuestión."

Esta declaración y un aide-mémoire actualizado serán publicados como un documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2003/27.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.